



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO **111** DE 19 63
(Sept. 2)

Por el cual se reglamenta la profesión de Fotógrafos Ambulantes.-

Sept.
LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CONSIDERANDO :

- a) Que en la época en que se realiza la Feria Exposición Agropecuaria e Industrial se hacen presentes en la ciudad Fotógrafos Ambulantes sin haber llenado previamente los requisitos que para el caso se requieren; y
- b) Que es obligación de la Autoridad dictar las medidas que garanticen el honesto y correcto desempeño de las profesiones legalmente establecidas,

DECRETA :

Art. 1°.- Para ejercer el cargo de Fotógrafo Ambulante el interesado deberá llenar ante las Oficinas del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) las exigencias requeridas para ello por la Resolución No. 209 de 1.956, expedida por el Jefe Nacional de Dicho Departamento.-

Art. 2°.- Prohíbese a los Fotógrafos Ambulantes exigir adelantado el pago de sus trabajos.-

Art. 3°.- Las infracciones a lo dispuesto en este Decreto serán sancionadas con multas sucesivas de CINCUENTA PESOS (\$50.00), convertibles en arresto en la proporción legal.-

Art. 4°.- Las medidas a que se refieren los artículos anteriores, rigen a partir de hoy.-

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-

Expedido en Bucaramanga, a

El Alcalde,

MARIO ARENAS BUENAHORA

El Secretario de Gobierno,

JORGE ARTURO RAMIREZ L.

El Secretario,

LUIS REYES DUARTE.-